

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 53.)

Martes 4 de mayo de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 49.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion relativa á prevenir que no se permita el uso y ejecucion de las bulas, breves, rescriptos, monitorios, ó cualesquiera otros despachos que vinieren de la curia romana, y que no se hubieren presentado para obtener el pase del Gobierno, debiendo recojerse los que se encuentren sin este requisito.

El Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:—Las tentativas de la curia romana para invadir la potestad temporal y para ejercer un influjo lucrativo en los negocios políticos y civiles de España, han sido repetidas en diversas épocas y sostenidas siempre con empeño, con tenacidad y muchas veces con peligro de turbar la tranquilidad y el sosiego público. Nuestras leyes antiguas y modernas ofrecen pruebas constantes y claras así del respeto de los legisladores españoles al Padre común de los fieles, como del mantener ilesas las prerogativas del poder Real y rechazar las exorbitantes pretensiones de los curiales que con el pretesto de la religion, han querido encubrir y satisfacer sus miras interesadas y mundanas. El reinado del Católico y piadoso Monarca D. Carlos III, fue fecundo en sábias y vigorosas disposiciones dirigidas á este objeto. En él fueron arregladas el modo y los medios de acudir á Roma con las peticiones dirigidas á la Santa Sede, y en él se estableció que las bulas, breves, rescriptos y despachos pontificios no corriesen ni fuesen ejecutados sin obtener antes el pase ó exequatur régio. A penas severas queda-

ron sujetos los contraventores, y la ley 14, título 3º, libro 2º de la novísima recopilacion embargó á los corregidores, alcaldes mayores y demas justicias por punto general, que sin consentir su uso y ejecucion, remitiesen al consejo todas las bulas, breves, rescriptos, monitorios ó cualesquiera otros despachos que vinieren de la curia romana, y que no se hubiesen presentado para obtener el pase.

Desgraciadamente ocurren ahora circunstancias que exigen la mayor atencion y celo de parte de las autoridades para que se cumpla exactamente lo prevenido en las leyes, y se mantengan la paz y tranquilidad de que tanto necesitan los españoles. Así se frustrarán los designios de algunos que no merecen este nombre, y de extranjeros que sienten mucho que la España salga de la ignorancia y de la miseria, y que camine con paso firme y magestuoso en la carrera de grandeza y prosperidad á que debe aspirar por su posicion geográfica, por su suelo fértil y por la ilustracion y las virtudes de sus buenos hijos.

Considerado todo con la detencion y madurez convenientes ha resuelto la Regencia provisional del Reino.

1º Que en cumplimiento de las leyes, y señaladamente de la 14, título 3º, libro 2º de la novísima recopilacion, los jueces de 1ª instancia y los alcaldes constitucionales no consientan que se haga uso de bula, breve, rescripto, monitorio ó cualquiera otro despacho de Roma que no se haya presentado y obtenido el pase del Gobierno, y que procedan sin tardanza á recorrer á mano y á remitir al Ministerio de Gracia y Justicia todos los que se hallen y hallaren en adelante sin este indispensable requisito, exceptuando solo los reservados de penitenciaria, y remitiendo tambien originales las diligencias que practiquen para la ocupacion.

2º Que las Audiencias y los Gefes políticos den las órdenes convenientes, y celen con asiduidad y esmero para que se cumpla esta disposicion y se corrijan las faltas, descuidos y omisiones en que pueden incurrir los jueces y alcaldes.

3º Que los MM. RR. arzobispos, gobernadores dio-

cesanos, provisosores, vicarios y demas autoridades eclesiásticas, se arreglen puntualmente á lo establecido en las leyes, y sin usar ni permitir que se use de las bulas, breves y demas despachos de Roma, los remitan al Ministerio para que se les conceda ó niegue el pase, bajo la responsabilidad que imponen las mismas leyes á los contraventores.

De orden de la Regencia provisional lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. -Lo que traslado á V. S. de orden de la misma Regencia, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento por parte de los alcaldes constitucionales de esta provincia; debiendo dar conocimiento á este Gobierno politico cualesquiera de ellos que se vea en el caso de ejecutar lo que previene la real orden inserta. Cáceres 30 de abril de 1841. = Julian de Luna. = Juan Fernandez Guijarro, secretario interino.

CIRCULAR NUMERO 50.

Sobre pago de la suscripcion del Boletin oficial.

Aunque repetidas veces se ha recomendado por este Gobierno político á todos los ayuntamientos el pago de la suscripcion del Boletin oficial, habiendo sido la última en 31 de julio del año próximo pasado, son muy pocos los que hasta ahora han cumplido con este deber, con cuyo motivo les prevengo que inmediatamente satisfagan todos los atrasos en que se hallen por este concepto y ademas la cuota correspondiente al presente año, en la inteligencia que el que no cumpliere para el próximo dia 15, expediré sin mas consideraciones, aunque bien apesar mio, los correspondientes apremios, con que están conminados desde aquella fecha. Cáceres 3 de mayo de 1841. = Julian de Luna. = Juan Fernandez Guijarro, secretario interino.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Arriendo de montes.

El ayuntamiento constitucional de esta capital ha acordado sacar á pública subasta el dia treinta del actual, de diez á doce de su mañana, el arrendamiento por ocho años de los montes que comprenden los sitios de las cuatro Canalejas con sus Baldíos y Caraquino, en la Sierra de San Pedro, bajo el presupuesto de dos mil rs. en cada uno de ellos, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion. Las personas que gusten interesarse en ella se presentarán en las salas consistoriales de esta villa en dicho dia y hora. Cáceres 3 de mayo de 1841. = Romualdo Soriano Crespo. = Vicente Sanchez de Mora, Srio.

D. Plácido de la Calle, subdelegado de rentas nacionales del partido de Plasencia.

Hago saber: que el dia 12 de mayo próximo, hasta las doce de su mañana, se ha de rematar en esta plaza

pública, la construccion del almacen de pólvora de este partido, cuyo presupuesto es de seiscientos trece rs. vn., y en cuyo acto se admitirán cuantas bajas de precio se ejecuten en beneficio de la hacienda pública. Lo que se anuncia para gobierno de los licitadores que podrán enterarse del pliego de condiciones en la escribanía del infrascrito, Plasencia y abril 27 de 1841. = Plácido de la Calle. = Por mandado de su señoría, Manuel Moreno Gamonal.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

Por decreto del Sr. Intendente fecha 17 del corriente, se señala para el remate de las fincas que se dirán, el dia 27 de mayo próximo venidero, de diez á una de su tarde, ante el señor juez de primera instancia de esta capital, con las formalidades de instrucciones.

Una parte pequeña en la dehesa de Valmesado, término de Trujillo, del convento de santa Clara de la ciudad de Trujillo, de cabida de 129 fanegas, bajo el presupuesto de 11220

Una particilla en la suerte nominada Portero, en el mismo término, del convento de dicha ciudad, de cabida de 47 fanegas, en la que es mayor condómino el marques de la Conquista, bajo el de 8000

Otra parte en la dehesa del Rincon ó Rinconcillo, del convento de religiosas de S. Francisco el Real, puerta de Coria, de la misma ciudad, de cabida de 240 fanegas, bajo el presupuesto de 29000

Otra parte en la dehesa del mismo Rincon, del convento de Gerónimas de Sta. María de espresada ciudad, de cabida de 44 fanegas, bajo el presupuesto de 1850

Una parte en la dehesa Portera y Pradillo, del mismo convento, de 121 fanegas y 2 celemines, de regular cabida, bajo el de 12998,28

Otra parte pequeña, del mismo convento, de cabida de 16 fanegas, en la dehesa de Marivela, bajo el de 2790

Otra parte en la misma dehesa Miravela, del convento de religiosas de S. Pedro de la misma ciudad de Trujillo, de cabida de 145 fanegas, bajo el de 31140

Cáceres 18 de abril de 1841. = José Mateos y hermanos.

Arriendo de bienes nacionales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento intentado el dia 4 de abril último, para el disfrute de los pastos de verano, agostaderos y rastrojera de la dehesa del Españañal, que en término de Navalmorales perteneció al monasterio del Escorial, se ha señalado para su nueva subasta el dia 9 del actual en aquella villa y esta capital, ante las mismas personas que la intentada anteriormente. Cáceres 1.º de mayo de 1841. = José Mateos, y hermanos.

Vacante de la plaza de cirujano.

La plaza de cirujano de esta villa de Alía, partido

de Logrosan, en esta provincia, se halla vacante desde el dia 24 de junio de este año: su poblacion consiste en 500 vecinos, con un anejo de 30, distante una legua, al que ha de asistir de facultativo cuando sea necesario. Se admiten memoriales hasta el 24 de mayo próximo en que se ha de hacer la eleccion. dirigidos á mi, contando con que la dotacion es de 6000 rs. siendo cirujano-médico, y 5000 no teniendo dicha circunstancia. El ramo de barba es libre, y se ha de habilitar al facultativo un mancebo dotado por la villa, para el desempeño de sangrías y demas de su clase. A la 22 de abril de 1841. El alcalde presidente, Antonio Sauce.

Venta de una botica.

En la villa de Arroyo del Puerco se halla de venta una botica, surtida y de hermosa construccion, con todos los útiles necesarios á un profesor. Si hay alguno que la apetezca, prodrá presentarse á su dueño; D. Pedro Gonzalez de Toro.

Robo de dos caballerías.

En la noche del 22 del actual robaron en una cerca de la villa de Brozas, dos caballerías, propias de D. Pedro José Elviro, vecino de la misma, cuyas señas son las siguientes: una mula de 10 años, pelo negro claro, mohina, con un tumor en la rodilla izquierda, lastimada de los reñones, desherrada de los pies, y sin hierro. Otra idem de tres años, pelo negro claro, pelada á raya, desherrada de los pies, y sin hierro.

Pérdida de dos caballerías.

El 21 del actual se le estraviaron á Juan Manuel Olgado, vecino de Sierra de Fuentes, dos caballerías mayores, cuyas señas son: un mulo, pelo negro claro, alzada siete cuartas menos tres dedos, dos hierros de F al revés en el hocico, bragadas y bozo tostados, de edad de dos á tres años.

Una mula, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, señalada en el hocico con hierro de F al revés, de edad de tres años.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número 45.

Provincia de Granada.

D. Inocencio Pérez Fernandez, para ceder, remató un cortijo nombrado las Tejas, término de Iznalloz, de 572 fanegas de tierra de segunda, 3.^a y 4.^a calidad, del convento de monjas Agustinas de Granada, en... 250000

D. Wenceslao Arciler remató una casería con su casa llamada de los Dolores, compuesta de dos piezas, la primera de 125 marjales, 10 estadales de olivar; la segunda de 76 marjales y 16 estadales, término de Granada, pago de Almajayar,

de S. Felipe Neri de id., en... 265000

Provincia de Cádiz.

D. Manuel Rey remató una casa en S. Lúcar de Barrameda, calle Baja de Sto. Domingo, núm. 151, de las monjas de Regina Celi de dicha ciudad, en... 121000

El mismo remató una casa en la villa de Villamartin, esquina á la de el Toledano, del convento de Mínimas de Sevilla, en... 20000

El mismo remató una accesoría, calle de el Toledano, de dicha villa, de id., en... 4100

D. Ignacio Manso remató una casa en S. Lúcar de Barrameda, calle de Puedo, núm. 104, de los Agustinos de Regla de Chipiona, en... 61819

D. José María Navarro remató una casa en Jerez, calle de la Carpintería Alta, de las monjas del Espíritu Santo, de id., en... 60000

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una tienda ó accesoría, en Villamartin, de las Mínimas de Sevilla, en... 4000

El mismo, para id., remató otra id. id., calle del Toledano, en dicha villa, de id., en... 6000

El mismo remató la casa plaza de Villamartin, esquina á la calle de S. Juan de Dios de ella, de id., en... 20000

Provincia de Zamora.

D. Antonio Pascual Sanchez remató una beredad en término de Argujillo, compuesta de 17 tierras que hacen 44 fanegas y 5 celemines, de las monjas de Santiago de la misma, en... 40100

D. Eulogio García Paton remató una heredad en término de el Cubo, de 55 fanegas y 5 celemines en 29 tierras, del monasterio de Valparaiso, en... 17500

D. José Campelo Alvarez y D. Baltasar Fernandez remataron otra id., término de Benavente, que se compone de 4 tierras que hacen 42 fanegas, del monasterio de S. Gerónimo de Benavente, en... 29200

D. Manuel Díez Gomez, para ceder, remató un quínon núm. 12, término de Castrillo, que se compone de 2 tierras que hacen 24 fanegas, de los Trinitarios de Salamanca, en... 5411

El mismo remató un quínon núm. 15, término de Castrillo, que se compone de una tierra, que hace 24 fanegas, de los Trinitarios de Salamanca, en... 5411

El mismo remató otro id. núm. 13, término id., de una tierra con 24 fanegas, de id., en... 5411

El mismo remató otro id., n. 1, término id., de 2 tierras con 25 fanegas, de

id., en.....	5411	El mismo remató una suerte de viña núm. 2, término id., de 5 piezas, que hacen 18 y media aranzadas, de id., en...	5600
D. Antonio Viejo remató una suerte de viña n. 1, término de Fuente la Peña, de 6 piezas con 17 aranzadas, de id., en.	5600	Doña Severiana Sanz remató un quinón n. 14. término id., de 4 tierras que hacen 24 fanegas, de id., en.	5411
El mismo remató otra id. n. 3, término id., de 42 aranzadas y tres cuartos, de id., en.....	13520		
El mismo remató una era, término id., de 1 fanega, de id., en.....	2667		

(Se continuará.)

Boletín oficial núm. 921, de la venta de bienes nacionales.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Enero de 1841.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, según los resultados de los remates; comprendiéndose también el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Alicante.	5	37510	110700
Badajoz.. . . .	2	6967	9602
Córdoba	62	663523	1763498
Ciudad-Real.	4	74067,22	90028
Coruña.	10	116606,22	343140
Cuenca.	2	35428	143165
Cáceres.	26	863384	4201250
Cádiz.	15	203136	212042,26
Canarias.	7	104933	284906
Granada	52	926234	2143440
Gerona.. . . .	83	1769027	4013157
Guadalajara	92	187266	310683
Huesca	6	239512	470680
Jaen.	64	258399	625831
Logroño	142	848774	1439370
Lérida.	47	579380,22	1119232
Málaga.	92	800893	1633189
Murcia.	9	356636	1062689
Madrid	15	213870	339743
Palencia	175	372539, 2	751660
Pamplona.	1	8222	20100
Salamanca	24	197748,18	515850
Segovia	4	140633	333600
Sevilla	63	1206230	3342260
Toledo.	98	954307	2740996
Teruel.	16	243784	1404268
Tarragona.	2	197520	368210
Vitoria	11	231870	1393900
Valencia	38	1072927,28	3355361
Valladolid	97	1134747,28	2196625
Zamora	71	508151,33	1611126
Zaragoza.	218	1011553	2578400
Total de fincas adjudicadas en el mes de enero.	1490	15568780, 5	40929671,20
Idem en los meses anteriores	36083	631172445,21	1394982329, 7
Total de fincas adjudicadas hasta fin de enero. de 1841.	37573	646741225,71	1435912000,27